

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00066

Demandante: Julia Paola Escudero Ramos

Demandado: Secretaría de Salud Departamental - EPS Subsidiada MUTUAL SER

Se procedió a estudiar la viabilidad para la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Julia Paola Escudero Ramos, quien actúa como agente oficioso de su hija Lorayme López Escudero, contra la Secretaria de Salud Departamental y la EPS subsidiada MUTUAL SER. Luego de verificar que se cumple con todas las formalidades legales, se avocara el conocimiento de la misma.

De igual forma, el despacho decretará la medida provisional solicitada por la tutelante vista a folio 3, por lo que se ordenará a la EPS Subsidiada MUTUAL SER que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto, realice todos los trámites administrativos necesarios para que se programe y ejecute a la joven Lorayme López Escudero el procedimiento denominado “nefrolitotomía o extracción de cálculo o cuerpo extraño por nefrotomía”, el cual fue autorizado por la EPS Subsidiada MUTUAL SER, el día 1 de febrero de 2016¹.

Por lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora Julia Paola Escudero Ramos, quien actúa como agente oficioso de su hija Lorayme López Escudero, contra la Secretaria de Salud Departamental y la EPS subsidiada MUTUAL SER.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al Secretario de Salud del Departamento de Córdoba, o a quien haga sus veces, y al Gerente de la EPS Subsidiada MUTUAL SER, y/o quien haga sus veces. Para efectos de su defensa se les concede un término de tres (3) días.

¹ Ver folio 13

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Decrétese la medida provisional solicitada, en consecuencia ordénese a la EPS Subsidiada MUTUAL SER que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto, realice todos los trámites administrativos necesarios para que se programe y ejecute a la joven Lorayme López Escudero el procedimiento denominado "nefrolitotomía o extracción de cálculo o cuerpo extraño por nefrotomía", el cual fue autorizado por la EPS Subsidiada MUTUAL SER, el día 1 de febrero de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTENA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 018 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 03 MAR 2016 a las 10:00
SECRETARIA, Kelly Sorci Fernandez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dos (2) de marzo de dos mil dieciseises (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00064

Demandante: Luz Marina Padilla Gómez

Demandado: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX.

La señora Luz Marina Padilla Gómez, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX, representada legalmente por el doctor Andrés Eduardo Vásquez Plazas, en protección de su derecho fundamental de petición, el cual considera vulnerado.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada en nombre propio, por la señora Luz Marina Padilla Gómez, contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Representante Legal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX, doctor Andrés Eduardo Vásquez Plazas, o quien haga sus veces; por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; por el medio más expedito o eficaz.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requírase a la accionada, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. En el evento de haber dado respuesta de fondo al derecho de petición de fecha 18 de noviembre de 2015, favor allegar constancia del envío y recibido de la mismas por parte del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 018 a las partes
anterior providencia, Hoy 03 MAR 2016
SECRETARÍA *Elizaveth*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Tutela

Expediente: 23-001-33-33-007- 2016-00023

Demandante: Víctor Ariza Palma

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente la impugnación interpuesta de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991,

SE DISPONE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Manuel Ariza Palma, contra el fallo de tutela de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2016, proferido por este despacho.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba, para que surta la alzada.

Consejo Superior
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
de la Jurisdicción

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 18 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 03 MAR 2016 a las 8
SECRETARIA, *[Firma]*